

Estado y en cualquier otro medio de comunicación que se considere conveniente para mayor difusión y transparencia.

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con fundamento en el artículo 49, fracción III (tercera) del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y que solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobadas por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

**QUINTO.-** Que en ese sentido, el jueves 18 de agosto del año en curso, previa publicidad en medios impresos sobre la Convocatoria Pública, se llevó a cabo el Foro de Consulta Ciudadana para la actualización del Reglamento del Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al cual asistieron ciudadanos y ciudadanas, profesionistas, representantes de asociaciones civiles, así como diversas autoridades municipales; todo esto con el ánimo de presentar inquietudes, dudas, opiniones, y colaborar en la elaboración del reglamento mencionado. Una vez que se efectuó dicho Foro de Consulta, dentro de los trabajos que este Ayuntamiento realiza se elaboró el Proyecto de Reglamento del Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEXTO.-** Que el presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones que en materia de funciones del rastro y normar las actividades relacionadas con la coordinación, funcionamiento, preservación y explotación, del Servicio Público del Rastro Municipal.

Como consecuencia esta modificación propone incluir el método de enterramiento, al Reglamento del Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas; para su referencia y exista congruencia con la Ley General de Salud, como en la Ley Federal de Sanidad Animal.

**SÉPTIMO.-** Por lo cual en el acta número ochenta y uno correspondiente a la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de noviembre de 2023, en el punto quinto del orden del día, el R. ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con fundamento en la fracción III del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, aprobó por Unanimidad diversas reformas y adiciones al Reglamento de del Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 38 del Reglamento del Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

#### **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**

Artículo 1 al 37...

#### **CAPÍTULO VIII DE LA INSPECCIÓN SANITARIA**

**1. ARTÍCULO 38.-** En el caso de que las carnes de los animales sacrificados en el Rastro, constituyan un riesgo para el consumo humano por resolución del Servicio Sanitario, serán destruidas en los hornos crematorios **o por el método de enterramiento o inhumación establecidos para tal efecto**, con el objeto de proteger la salud de la población.

Artículo 39 al 78...

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Reglamento del Rastro Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ATENAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- ROLANDO MARTIN GUEVARA GONZALEZ.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**

**CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLAREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 131 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 49 fracciones I y III, 53 y 54, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiendo el **Acuerdo mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas**”, de acuerdo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas que aseguran la participación ciudadana y vecinal.

Para fortalecer lo anterior el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen Jurídicamente su Administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el Artículo 3 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 Constitucional establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 49 Fracción I y III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, otorgan la facultad a los Ayuntamientos para organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales; Formular y aprobar los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás Disposiciones Administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la Administración de los Servicios Municipales a su cargo y en todo caso expedir los reglamentos referentes a seguridad de las personas en general, así como el respeto en todas las áreas , que se encuentran dentro de la jurisdicción de este municipio de Nuevo Laredo.

Los bandos y reglamentos solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobados por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

Que en el uso y disfrute de las facultades pertinentes, el Republicano Ayuntamiento que representamos tuvo a bien aprobar se expida el Proyecto de las Reformas a 9 Reglamentos Municipales de Nuevo Laredo, Tamaulipas, estando dentro de los Programas del actual Gobierno el promover la reglamentación orgánica consiste en una distribución de las atribuciones del ayuntamiento en las diferentes oficinas, dependencias y organismos paramunicipales que integran la administración pública municipal, por lo que en principio no crea nuevas atribuciones o facultades del gobierno municipal, sólo distribuye las de la Constitución General de la República, la del Estado, el Código Municipal y las diferentes leyes del Estado otorga al Ayuntamiento, pretendiendo crear un orden coherente y racional para el buen desempeño administrativo.

**TERCERO.-** Que en el uso y disfrute de las facultades pertinentes, el Republicano Ayuntamiento por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con la Comisión de Gobierno, Legislación y Asuntos Migratorios, tendrá la obligación de realizar los estudios técnicos empleados para la elaboración de la actualización del Marco Jurídico Municipal, para el óptimo Desarrollo de la Administración 2021-2024 y posteriores de conformidad con lo que se establezca en las disposiciones legales correspondientes, las cual serán publicadas en el Periódico del Estado y en cualquier otro medio de comunicación que se considere conveniente para mayor difusión y transparencia.

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con fundamento en el artículo 49, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y que solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobadas por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

**QUINTO.-** Que en ese sentido, el jueves 17 de agosto del año en curso, previa publicidad en medios impresos sobre la Convocatoria Pública, se llevó a cabo el Foro de Consulta Ciudadana para la actualización del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al cual asistieron ciudadanos y ciudadanas, profesionistas, representantes de asociaciones civiles, así como diversas autoridades municipales; todo esto con el ánimo de presentar inquietudes, dudas, opiniones, y colaborar en la elaboración del reglamento

mencionado. Una vez que se efectuó dicho Foro de Consulta, dentro de los trabajos que este Ayuntamiento realiza se elaboró el Proyecto de Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEXTO.-** Que el presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones que en materia de tránsito y vialidad, que se lleven a cabo en el municipio y establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del área correspondiente siendo las más relevantes: Se actualiza el capítulo de las autoridades competentes., se adiciona el artículo 5 bis actualizando el glosario, se adiciona el artículo 150 bis en cuanto a los agravantes y atenuantes, se adiciona el artículo 171 bis en cuanto al manejo bajo el influjo del alcohol, 173 se actualiza la tabla de sanciones en cuanto a su aplicación agregando un mínimo y máximo, se adiciona el artículo 174 bis en cuanto a los agravantes y atenuantes de las infracciones, se adiciona el artículo 174 ter en cuanto a la aplicación de sanciones a jornalero, obrero o trabajador, se actualizo el capítulo de Seguridad Vial en Centros Educativos.

**SEPTIMO.-** Por lo cual en el acta número ochenta y uno correspondiente a la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de noviembre de 2023, en el punto quinto del orden del día, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con fundamento en la fracción III del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, aprobó por Unanimidad diversas reformas y adiciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 1, 2, se adiciona fracción X, 3, fracción II, fracción XXI, 4, fracción I a VI, 5, se agrega artículo 5 Bis, 8, 32, fracción II, 46, 47, 65, 118, 139, fracción I, 150, se agrega 150 Bis, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 162, 164, 165, 168, 171, se agrega 171 Bis, 172, 173, se actualiza tabla, 174, se agrega 174 Bis, 174 Ter, 179 y 180 y se adiciona el artículo 181, 182 y 183 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar como sigue:

AYUNTAMIENTO, NUEVO LAREDO, TAM. REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. Sus disposiciones son reglamentarias de los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción I, 132 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas; **49 fracciones I y III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, Ley General de Movilidad y Seguridad Vial** y demás disposiciones legales aplicables; con el fin de establecer las normas que regulen el tránsito de peatones, vehículos y semovientes en las vías públicas de la circunscripción territorial del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene como objeto establecer normas relativas:

I. ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.-...

VII.-...

VIII.-...

IX.-....

**X.- Personas ciclistas, personas usuarias de vehículos no motorizados, personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías, y personas usuarias de vehículos motorizados particulares.**

**Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento, se entiende por:...

I.-

**II.- Agente de tránsito: Servidor Público a cargo de la vigilancia del tránsito de vehículos y personas, en su calidad de Agente de Tránsito o su equivalente en los términos de la Ley de Seguridad Pública para el**